



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3301

24/10/2016

7077

**AUTOR/A:** CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

#### **RESPUESTA:**

En septiembre de 2015 el Presidente de la Comisión Europea anunció el establecimiento de un pilar europeo de derechos sociales. En esta línea, en marzo de 2016 la Comisión elaboró una Comunicación dirigida al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, con un esbozo preliminar del mismo. En este pilar se incardina - entre otros varios ámbitos de actuación- un capítulo dedicado a la protección social que incluye una referencia genérica a las prestaciones por desempleo. Con ello, se pretendía iniciar un proceso de consulta y la presentación en 2017 de una propuesta relativa a este nuevo pilar.

Con anterioridad y en paralelo, la Comisión y el Parlamento Europeo impulsaron la realización de estudios sobre un posible régimen europeo de prestaciones por desempleo. Estos estudios incluían un análisis de las dimensiones económicas, jurídicas y políticas del proyecto con el fin de evaluar la viabilidad y el valor añadido de un régimen integral y coherente de prestaciones a nivel europeo.

El interés para el establecimiento de este régimen reside en su consideración como una forma específica de estabilizador automático supranacional especialmente prometedor. Teniendo en cuenta que las prestaciones por desempleo son esencialmente anti-cíclicas y automáticas, éstas proporcionan una forma de apoyar el ingreso rápidamente cuando un hecho golpea la economía, y tienen un alto efecto multiplicador. Ahora bien, el diseño de estas prestaciones presenta una serie de obstáculos relacionados con la financiación, la armonización y su viabilidad política, así como, las transferencias permanentes desde o hacia Estados miembros específicos.

En conclusión, teniendo en cuenta el compromiso firme y sostenido del Gobierno con el proceso de integración europea en todos sus ámbitos, parece lógico que la opinión respecto de la puesta en marcha de un régimen europeo de prestaciones por desempleo sea, en principio, favorable. No obstante, puesto que hasta el momento no consta la existencia de un proyecto mínimamente definido sobre esta cuestión, no resulta posible emitir un juicio razonado al respecto sin antes conocer sus características.

Madrid, 23 de noviembre de 2016